



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., 3 de diciembre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100106607**, presentada el día 4 de octubre de 2007.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 4 de octubre de 2007 se recibió la solicitud número 1117100106607, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

**“solicito copia simple de la lista con los nombres de los profesores puestos a disponibilidad por las diversas escuelas del IPN en los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000. Incluir la escuela de procedencia de cada profesor puesto a disponibilidad Otros datos para facilitar su localización Fernando Arellano calderón Director de Recursos Humanos del IPN”.** (sic)

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 4 de octubre de 2007 se procedió a turnarla a la Dirección de Gestión del Capital Humano el Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número AG-EU-01-07/2452, por ser asunto de su competencia.

**TERCERO.-** A través del oficio Núm UE/292/07 de fecha 25 de octubre de 2007 la Dirección de Gestión del Capital Humano comunicó:

*“...Por lo anterior y a fin de atender a su requerimiento, me permito informarle que conforme a la Normatividad Institucional, al Personal Docente no se le pone a disposición, ya que no existe tal figura jurídica; por lo tanto lo que procede es solicitar su cambio de adscripción con base en lo dispuesto en el artículo 140 inciso e) del Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional, en relación con los diversos 173 fracción VI, del Reglamento Interno y 61 fracciones II y IV del Reglamento Orgánico del IPN.*

*No obstante lo anterior y a fin de atender al principio de publicidad de la información anexo al presente la relación de los Profesores con cambio de adscripción, solicitada por los Directores de las Escuelas a la Dirección de Recursos Humanos, correspondientes al año 2000.*



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

*Asimismo informe a usted que, de los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1999 y 1999 no se cuenta con registro de profesores con cambio de adscripción a partir del 2004, se encuentran en resguardo del Archivo General y no se cuenta con una lista de los mismo, Situación que se desprende del memorando número 313 de fecha 23 del mes y año en curso , signado por la Encargada del Departamento Administrativo de la Dirección de Gestión del Capital Humano. Documento del cual se anexa copia .” (sic)*

**CUARTO.-** Considerando que el tiempo establecido para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba, con base en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, con fecha 29 de octubre del 2007, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información se cercioró de la búsqueda, dentro de los archivos de la Unidad Administrativa: Dirección de Gestión del Capital Humano el Instituto Politécnico Nacional, respecto a: **copia simple de la lista con los nombres de los profesores puestos a disponibilidad por las diversas escuelas del IPN en los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000. Incluir la escuela de procedencia de cada profesor puesto a disponibilidad (sic);** derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por la Dirección de Gestión del Capital Humano a través del oficio AG-UE-01-07/2452 donde señala **que conforme a la Normatividad Institucional, al Personal Docente no se le pone a disposición, ya que no existe tal figura jurídica; por lo tanto lo que procede es solicitar su cambio de adscripción con base en lo dispuesto en el artículo 140 inciso e) del Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional, en relación con los diversos 173 fracción VI, del Reglamento Interno y 61 fracciones II y IV del Reglamento Orgánico del IPN;** de acuerdo a lo señalado por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que indican que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos y toda vez que no existe obligación normativa para generar los documentos solicitados, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular en esta Casa de Estudios.



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

No obstante la Dirección de Gestión del Capital Humano manifestó lo siguiente:

*“a fin de atender al principio de publicidad de la información anexo al presente la relación de los Profesores con cambio de adscripción, solicitada por los Directores de las Escuelas a la Dirección de Recursos Humanos, correspondientes al año 2000.*

*Asimismo informe a usted que, de los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1999 y 1999 no se cuenta con registro de profesores con cambio de adscripción a partir del 2004, se encuentran en resguardo del Archivo General y no se cuenta con una lista de los mismo, Situación que se desprende del memorando número 313 de fecha 23 del mes y año en curso , signado por la Encargada del Departamento Administrativo de la Dirección de Gestión del Capital Humano. Documento del cual se anexa copia”*

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos de la Unidad Administrativa de este Instituto Politécnico Nacional.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular referente a: **copia simple de la lista con los nombres de los profesores puestos a disponibilidad por las diversas escuelas del IPN en los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000. Incluir la escuela de procedencia de cada profesor puesto a disponibilidad(sic);** por no existir dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante respecto de la información solicitada que es **INEXISTENTE**, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente Resolución, en cumplimiento a los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51, 73, fracciones II, V de su Reglamento.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**TERCERO.-** Indíquese al particular la información existente la cual consisten en una foja útil por una sola de sus caras la cual contiene: **la relación de los Profesores con cambio de adscripción, solicitada por los Directores de las Escuelas a la Dirección de Recursos Humanos, correspondientes al año 2000**

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional así como en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 60 de su Reglamento.

**SEXTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz  
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres  
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace

L.A.O.F. 106607  
Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Lic. Norberto Enrique Corella Torres  
Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz  
Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace